

GUÍA BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS INVESTIGADORES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Esta guía pretende ser una herramienta sencilla y práctica que permita a todos los investigadores de la Universidad acceder a una información inicial básica sobre cómo actuar en los casos en los que, por necesidad del desarrollo de dicha actividad, se tratan datos personales.

Índice:

¿CUÁNDO HAY TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN MI INVESTIGACIÓN O EXPERIMENTO?

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI VOY A DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN Y VOY A TRATAR DATOS PERSONALES?

ACTUACIONES CONCRETAS EN PROTECCIÓN DE DATOS ANTES DE COMENZAR LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

NOTAS FINALES: LO QUE NO PUEDO OLVIDAR SI EN MI INVESTIGACIÓN HAY TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Adenda 1. Formulario para prestar consentimiento a la cesión de datos personales.

¿CUÁNDO HAY TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN MI INVESTIGACIÓN O EXPERIMENTO?

Lo primero que hay que concretar es **qué son datos personales**. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), en su artículo 4 apartado 1 define datos personales como “toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”.

A título de ejemplo datos personales pueden ser: **Datos identificativos:** Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma, teléfono; imágenes; grabaciones de voz; **Datos de características personales:** Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares, datos médicos. **Datos de circunstancias laborales:** Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones; **Datos académicos y profesionales:** Titulaciones, formación y experiencia profesional; **Direcciones IP:** si es estática, siempre; si es dinámica, solo cuando pueda vincularse indirectamente a una persona concreta.

Además, algunos datos personales están **especialmente protegidos** y su tratamiento está prohibido salvo excepciones. Estos datos son los que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos

biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física. Para los supuestos en que se traten estos datos deberán adoptarse especiales medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Por otro lado, hay que tener claro **qué se entiende por tratamiento**. El RGPD en su artículo 4.2 define tratamiento como “cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción”.

Por lo tanto, siempre que, para el desarrollo de la actividad de investigación, el investigador trate un dato personal, la Universidad será responsable de dicho tratamiento, y el investigador estará obligado a cumplir con la normativa de privacidad. (RGPD y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, (en adelante LOPDGDD))

DE MODO QUE, ATENCIÓN:

- Si realizamos entrevistas o encuestas, estamos tratando datos personales.
- Si accedemos o disponemos de bases de datos que contienen información personal, estamos tratando datos personales.
- Si recabamos información que nos proporcionan sujetos identificados en algún momento de la investigación, estamos tratando datos personales (aunque por ejemplo, en los resultados finales no se publiquen los nombres de los sujetos).

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI VOY A DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN Y VOY A TRATAR DATOS PERSONALES?

Como se ha indicado más arriba la Universidad es responsable del tratamiento de los datos que realiza por medio de su personal investigador, **que también es responsable del cumplimiento de la normativa de privacidad**. La Universidad cumple o incumple la normativa de privacidad por medio de su personal. Por lo tanto, todo el personal de la Universidad debe velar por el cumplimiento de la normativa de privacidad por parte de la Universidad como institución responsable del tratamiento de los datos personales.

Siempre vas a tener a tu servicio al Delegado de Protección de Datos de la Universidad en la dirección de correo: dpd@uc3m.es, que se encargará de asesorarte para que puedas realizar tu investigación cumpliendo la normativa de privacidad.

¿Qué principios hay que tener en cuenta al tratar datos personales?

Los que recoge el RGPD. Entre ellos: el principio de licitud, que normalmente vendrá dado por el consentimiento del interesado; el principio de lealtad y transparencia que supone la necesidad de informar al interesado; el principio de limitación de la finalidad que supone que los datos han de ser tratados para fines determinados y concretos, de modo que podrán ser tratados para otros fines que sean compatibles con los iniciales, para los supuestos de investigación; el principio de limitación del tratamiento en el tiempo de modo que no sean tratados por más tiempo que el necesario para los fines del tratamiento, deben sujetarse a los principios de integridad y confidencialidad, adoptando las medidas necesarias para su garantía, y todo ello desde el principio de la responsabilidad proactiva. Debemos cumplir estos principios y ser capaces de demostrar que los cumplimos.

Finalmente, el RGPD regula el principio de Privacidad desde el diseño y por defecto: el artículo 25 prevé que, teniendo en cuenta las circunstancias del tratamiento y los riesgos para los derechos de los interesados, el responsable aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebida para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, o como la minimización de datos, y deberá integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

A su vez, dispone el RGPD que el responsable aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Esto supone que desde el primer momento tenemos que tener en consideración el tratamiento de datos que vayamos a hacer al desarrollar una actividad de investigación, siendo difícil de respetar este principio si no se hace de este modo. Este principio hace que sea legalmente IMPOSIBLE subsanar completamente *a posteriori* una investigación que, a pesar de tratar datos personales, se ha planteado y, después, ejecutado sin respetar la normativa sobre protección de datos. Por tanto, en su caso, no podría obtener nunca un pronunciamiento positivo por parte del Comité de Ética.

ACTUACIONES CONCRETAS EN PROTECCIÓN DE DATOS ANTES DE COMENZAR LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

PRIMERO. Siempre en coordinación y con el apoyo y asesoramiento del Delegado de Protección de Datos **hay que declarar el tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento.**

La Universidad podrá tratar los datos en la condición de responsable o de encargada del Tratamiento. Para la declaración de los tratamientos se han preparado dos formularios disponibles en estos enlaces:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/TratamientoDatosPersonales_Responsable

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/TratamientoDatosPersonales_Encargado

Nota. En el primer campo del formulario, y por tratarse de una actividad de investigación, el nombre que identifique el tratamiento deberá incorporar el prefijo “PI”

SEGUNDO. Adopción de medidas técnicas y organizativas.

En función de los datos y tratamientos que vayamos a realizar debemos desde el primer momento decidir y evaluar qué medidas técnicas y organizativas vamos a adoptar para que el riesgo para la confidencialidad e integridad de los datos sea razonable y asumible.

Aquí se puede consultar una guía sobre medidas de seguridad a adoptar en el tratamiento de los datos personales

https://www.uc3m.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Cache-Control&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D%22Medidas_de_seguridad_a_aplicar_en_lo_s_tratamientos_de_datos_personales.pdf%22&blobheadervalue2=private&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1371566487390&ssbinary=true

El RGPD dispone expresamente como medidas de seguridad que puedan adoptarse la seudonimización y el cifrado.

Datos seudonimizados: Son aquellos datos personales que ya no pueden atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyen a una persona física identificada o identificable.

Por ejemplo, yo hago la entrevista a un paciente y la remito a otro colaborador indicando que se trata del paciente 1. Pero la relación entre el paciente concreto y el identificador 1 la tengo yo, y no a quien le remito la entrevista para que trabaje con esa información.

Datos o documentos cifrados: se refieren a técnicas de codificación de los mensajes o de los documentos de modo que sólo se puede comprender el contenido si se conoce la clave para su decodificación. Por ejemplo, enviar un documento con una clave de acceso. En el siguiente enlace se publica una guía como cifrar documentos:

<https://support.microsoft.com/es-es/office/proteger-un-documento-con-una-contrase%C3%B1a-05084cc3-300d-4c1a-8416-38d3e37d6826>

TERCERO. Recabar el consentimiento.

Para poder tener una base de legitimación para tratar los datos de los interesados, con carácter general, debemos recabar el consentimiento informado para participar en la actividad de investigación y permitir a la Universidad tratar sus datos personales.

CUARTO. Informar sobre el tratamiento.

Finalmente debemos informar al interesado sobre el tratamiento que vamos a realizar de sus datos personales. Para ello siempre debemos facilitar, al menos, la siguiente información:

“RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Universidad Carlos III de Madrid.

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO.....(que incorporará el prefijo PI).....

FINALIDAD.

EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>”

En los casos en los que la base de legitimación del tratamiento sea el consentimiento, podremos cumplir con lo dispuesto en los apartados Tercero y Cuarto, utilizando un formulario. A modo ilustrativo se adjunta un modelo como adenda 1.

NOTAS FINALES: LO QUE NO PUEDO OLVIDAR SI EN MI INVESTIGACIÓN HAY TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. Para la realización de todas estas acciones se podrá contar con el asesoramiento del delegado de protección de datos en la dirección **dpd@uc3m.es**
2. Es importante tomar en consideración, al diseñar la realización y ejecución de una actividad investigadora y desde el primer momento, los aspectos de la privacidad y el cumplimiento del RGPD, para con ello cumplir con el principio de privacidad desde el diseño. Debe tratarse de un aspecto más, como pudiera ser el propio diseño de la investigación, o la evaluación de la existencia de recursos suficientes y adecuados.
3. Muchas revistas están ya exigiendo para la publicación de artículos un pronunciamiento de la Universidad sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la realización de la actividad investigadora en que trae causa la publicación (en muchas ocasiones, a través del Comité de Ética en la Investigación), y ese pronunciamiento sólo puede ser positivo si se ha actuado desde el primer momento conforme a las previsiones del RGPD. Hay principios, como el de privacidad, que son incompatibles con una subsanación *a posteriori*.

(Continua)

Declaro haber recibido información suficiente sobre el contenido del proyecto de investigación y haber sido resueltas todas mis dudas y contestadas mis preguntas al respecto.

Mi participación es voluntaria y libre.

Se me ha informado sobre la posibilidad de revocar mi consentimiento en cualquier momento.

(Marcar en su caso con una x)

Autorizo expresamente a que, con ocasión de la difusión de los resultados del proyecto, mis datos personales seudonimizados sean objeto de publicación, para lo cual bastará con que se me informe al respecto, mediante una comunicación al correo electrónico facilitado.

Autorizo expresamente a que mis datos sean utilizados para la ejecución y desarrollo de otros proyectos similares, para lo cual bastará con que se me informe al respecto, mediante una comunicación al correo electrónico facilitado.

En....., a de ... de 202.

El interesado (en su caso)

El tutor (en caso de que el interesado sea menor de edad)

Firmado:.....

Firmado:.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

RESPONSABLE. Universidad Carlos III de Madrid;

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO:.....

FINALIDAD DE TRATAMIENTO. Ejecución y desarrollo del proyecto de investigación

EJERCICIO DE DERECHOS. Se podrán ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento en la dirección de correo: dpd@uc3m.es

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultarse la información adicional detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web <http://www.uc3m.es/protecciondatos>

